

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 617.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PANAMA P.H.  
-DEMANDADA: LUIS FERNANDO CAICEDO FERNÁNDEZ  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00164-00.

**OCHO (08) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la presente demanda, observa el Despacho que el título base de la misma es un acta de conciliación que se llevó a cabo el 01 de agosto del 2019 en el Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 306 inciso 4 del C. G. del P., observa el Despacho que carece de competencia para avocar su conocimiento, pues indica la norma en comento que para perseguir el cumplimiento de una obligación reconocida mediante conciliación o transacción que hayan sido liquidadas mediante un proceso, deberá solicitarse ante el mismo juez de conocimiento.

Conforme a lo anterior, y como quiera que el acta de conciliación se llevó a cabo en Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *RECHAZAR* la presente demanda por lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO:** En consecuencia *REMITASE* el presente proceso al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali por lo expuesto en la parte motiva del este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA